

Hasenkamp, 25 de abril de 2.024

A la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Hasenkamp
Dra. Daniela Folmer

S / D:

De mi consideración:

Quien suscribe, Concejal Vidoz Rosana M., se dirige a Ud. a fin de elevar para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza denominado "Control poblacional de perros y gatos".

Sin otro particular, saludo atte.-

Vidoz Rosana M.



ROSANA MARIELA VIDÓZ
Concejal J. x E.R.

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Honorable Concejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: 25/4/24 Hora: 10:00 hs.

Nº Expte: 1075

Firma Encargado



M. Soledad Arredondo
Sec. H.C.D.



Proyecto de ordenanza

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene como finalidad dotar a nuestro Municipio de un nuevo status de Protección Animal y de Salud Pública Animal, Humana y Ambiental. A fin de cumplir con dichos objetivos se establece: la prohibición del sacrificio de perros y gatos, a la vez que, en el orden sanitario, se instauro un régimen de castración quirúrgica como único método efectivo de control poblacional.

El presente proyecto persigue la construcción de responsabilidad en la comunidad, a partir de la idea de un Estado presente que da el ejemplo a través de un servicio público de excelencia en esta materia. Todo ello en consonancia con el nuevo paradigma ético vinculado al deber de amparo y protección de los animales y su calificación como *"personas no humanas sujetos de derechos"* y *"seres sintientes"*.

Tengamos presente que tanto a nivel internacional como a nivel nacional ya se cuenta con importante legislación tendiente al reconocimiento de los derechos de los animales.

Por su parte, la incansable labor que llevan adelante distintas personas y asociaciones que luchan por la protección de los derechos de los animales permitió que distintas provincias y municipios de nuestro país avancen en el dictado de leyes y/u ordenanzas que prohíben los cruentos métodos a través de los cuales el control demográfico admitía el sacrificio de perros y gatos.

Las matanzas como práctica estatal frente a la sobrepoblación de perros y gatos, además de lo que implica en términos de inhumanidad, demostró ineficacia para resolver el problema. Pero es necesario reconocer que también mata la inacción del Estado. La eliminación de los animales aumenta la población y el recambio de la misma. Nuevos perros y gatos vuelven a poblar las áreas a causa de la procreación compensatoria y la migración.

Lo anterior nos lleva también a la problemática creciente de las jaurías caninas que, en zonas rurales atacan asiduamente a otras especies (por ejemplo: ovejas); de ahí que la castración masiva, en zona urbana y rural sea también la base de la solución de esta problemática.

Uno de los aspectos más trascendentes de este proyecto de ordenanza esta dado por establecer que el Estado no puede promover, organizar o convalidar la muerte de perros y gatos.

Otros de los aspectos que incorpora el proyecto es la estimación del número total de animales existentes en determinadas zonas geográficas. Es así que mediante amplios estudios realizados se determina que en poblaciones que cuentan con más de diez mil personas, la relación es un animal (canino o felino) cada dos habitantes y en poblaciones humanas de diez mil habitantes o menos, la relación es de un animal por cada habitante humano.

Se ha demostrado que castrando anualmente como mínimo el 20% de la cantidad estimada de animales, la sobrepoblación comienza a equilibrarse para luego descender, teniendo siempre como meta de este Proyecto de Ordenanza, alcanzar y sostener en el tiempo el equilibrio poblacional, es decir, equiparar el nacimiento de animales con los hogares disponibles para ellos.

Sin dudas, el primer eje en la implementación de un Programa de Equilibrio Poblacional como Política Pública para solucionar el problema de la sobrepoblación de perros y gatos lo constituye la castración quirúrgica, dado que es el único método idóneo porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo y beneficia a la salud de toda la comunidad al tiempo que genera un alto grado de adhesión de los vecinos. Sin embargo, debe estar acompañada de educación, difusión, y adopciones plasmadas en un trabajo conjunto entre el Estado Municipal, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales cuya meta final es lograr el cambio de hábitos en la comunidad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP

El segundo eje estructural lo constituye la acción educativa hacia la comunidad, resaltando que la implementación del programa como política de estado es en sí misma una acción educativa hacia la sociedad, porque la misma aprende el camino de la responsabilidad y empatía a partir del propio ejemplo del Estado que brinda la información y las herramientas para solucionar el problema simultáneamente.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el de las responsabilidades de la comunidad. Mientras nazcan más perros y gatos que los que la comunidad pueda absorber, el exceso de animales incapacitará a la comunidad para cumplir responsabilidades. La incapacidad de ejercer responsabilidades se produce entonces como resultado de la falta de cumplimiento de una responsabilidad primigenia que es propia del Estado ejercer un control eficaz de la producción de perros y gatos garantizando el equilibrio poblacional. En otras palabras, cuando una problemática atraviesa a toda la comunidad le cabe al Estado la responsabilidad de brindar las herramientas para resolverla. Sin ello pierde coherencia y consistencia cualquier discurso tendiente a “responsabilizar” a los particulares. Resulta insostenible demandar responsabilidades a una comunidad desbordada porque nacen más animales de lo que es capaz de alojar en sus hogares.

En cuanto a la implementación de un servicio de castraciones por parte del Estado es importante dejar constancia que tercerizar el servicio a través de convenios con el sector veterinario privado ha resultado siempre un fracaso, ya que:

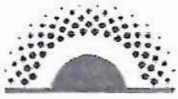
- a) **Obstaculiza** la transparencia del número de animales castrados
- b) **Malgasta** los recursos del Estado porque el servicio de castraciones debe abonarse a valores del sector privado mientras que un equipo municipal entrenado a ritmo de campaña implica costos extraordinariamente más bajos
- c) **Dificulta** la llegada masiva a la comunidad y el acompañamiento de voluntarios que colaboran en las tareas de educación y concientización en cada campaña
- d) **Entorpece** la llegada a la comunidad que debe adaptarse a las posibilidades del servicio en vez de facilitar la llegada a todos los barrios
- e) **Confunde** a la comunidad dando una imagen de servicio semi privado en vez de transmitir que se trata de una política pública a la cual todos tienen derecho a acceder dado que cuenta con un presupuesto que proviene del erario público
- f) **Imposibilita** el control de la calidad del servicio siendo el municipio quien tendrá que asumir la responsabilidad por las consecuencias de un eventual deterioro de la misma.

Ninguna propuesta que actúe sobre las consecuencias y no sobre las causas, como por ejemplo el encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea la castración quirúrgica, masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y no excluyente puede resolver la sobrepoblación. Tampoco se da respuesta a una problemática de Salud Pública Integral porque debemos reconocer que existe una estrecha conexión entre el aumento de la tasa de incidencia de diversas enfermedades zoonóticas y dicha sobrepoblación.

Planteando los numerosos beneficios de la castración no solo para los animales sino también para las personas y la comunidad con la que comparten hábitat y hogares-

Para las personas:

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos
- Los animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes
- Evitará que las familias se contagien enfermedades tales como rabia, leishmaniasis, sarna, hongos, parásitos, etc.



Para los animales:

- Su salud y seguridad estarán más protegidas
- Reducirá la posibilidad de peleas y accidentes entre ellos, con las consecuentes lesiones, infecciones, miasis, etc.
- Generará mayor apego al hogar, reduciendo el impulso al vagabundeo, lo cual lo pondrá más al resguardo de la indefensión que supone la vía pública
- Evitará en las hembras cáncer de ovario, infecciones uterinas, hernias, descalcificación
- Evitará en los machos el cáncer de próstata y de testículo
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarnas, hongos, etc.
- Generará mayor condición de adaptabilidad del animal, es decir mayores posibilidades de conseguir un hogar

Para la Sociedad:

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras, presencia de materia fecal en espacios públicos, menos accidentes de tránsito, ya que en un macho castrado la producción de testosterona se inhibe por lo cual deja de pelear por las hembras en celo y de deambular por las calles en su busca y seguimiento, en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para proteger sus crías
- Se modificará el comportamiento social a partir del acceso al servicio público gratuito y de excelencia evitando el abandono y crueldad de los animales, produciendo valoración hacia los mismos.

El servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el que refiere a que se trata de una MEDIDA DE SALUD PUBLICA Y COMO TAL DEBE LLEGAR A TODA LA POBLACION, garantizando el acceso para todos. Arancelarlo haría fracasar el programa el impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre al menos un 20 % de la población de animales domésticos con o sin dueño.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1.- Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa

ARTICULO 2.- El Municipio de Hasenkamp protege la vida de los animales, previene actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y reproducción otorgando a la sociedad los métodos éticos necesarios y designado el área que corresponda para su cumplimiento y control

ARTICULO 3.- Prohíbese al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP

La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa e indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente ordenanza.

ARTICULO 4.- Declárese como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica masiva, gratuita, temprana, extendida, sistemática y no excluyente de especies canina y felina, machos y hembras.

Entiéndase por las características mencionadas:

- A. **Masiva:** Se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Para determinar la cantidad mínima de animales a castrar por año consideramos que la ciudad tiene menos de 10.000 habitantes y se calcula un animal (perro o gato) por persona.
A partir de la sanción de esta ordenanza se debe castrar anualmente como mínimo el 20% de la población estimada de perros y gatos domiciliados, semidomiciliados y en situación de calle.
- B. **Gratuita:** Tratándose de un servicio de Salud Pública el mismo será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.
- C. **Temprana:** El servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos.
- D. **Extendida:** Las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica acercando el servicio a toda la población por presentación espontánea de los vecinos fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. Los turnos deben ser entregados telefónicamente, por WhatsApp, internet o cualquier otro medio de comunicación que sea sencillo y ágil para la comunidad.
- E. **Sistemática:** Las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población. El intervalo entre jornadas castración en ningún caso deberá superar los 60 días. Esto tiene su fundamento en la duración de la gestación de caninos y felinos. De esta manera una hembra que entre en celo o quede preñada durante el intervalo entre jornadas, siempre tendrá la posibilidad de ser castrada en la próxima jornada.
- F. **No excluyente:** La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, desde los 3 meses y sin límite máximo de edad, domiciliados, semidomiciliados y en situación de calle, mestizos y de cualquier raza, de zona urbana y rural, ferales y asilverados, hembras preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

ARTICULO 5.- Un encargado de gestión supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Tendrá a su cargo la organización de las castraciones cumpliendo con las características determinadas en la presente ordenanza.

ARTICULO 6. El ejecutivo designará encargados que quedarán facultados expresamente a exigir la castración de perros y gatos ante la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y /o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado, peligro de transmisión de enfermedades, como así también cuando estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o que se encuentren sueltos en la vía pública o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales.

ARTICULO 7.- La municipalidad se reservará el derecho a castrar a todo perro o gato, macho o hembra que se encuentre suelto en la vía pública



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP

ARTICULO 8.-Las campañas de castración incluirán la vacunación antirrábica anual, obligatoria y gratuita y la desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.

ARTICULO 9, Constituyen misiones y funciones de los encargados:

- A) Organizar, desarrollar y ejecutar los planes que tengan como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, sistemática, temprana, gratuita y extendida con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr equiparar la cantidad de dichos animales con los hogares disponible
- B) Comprobar el estado de los animales en los posibles casos de crueldad denunciados ante el mismo y efectuara denuncia penal si fuera pertinente.
- C) Realizar la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades
- D) Garantizar que el servicio de castración sea irrestricto. En caso de ser negado el servicio a un perro o gato elaborará un informe fundamentando las causas

ARTICULO 10.- Para cumplir con el requisito del eje Educativo, se aplicará el Método de Educación por Inmersión en cada jornada del servicio de castración a través de audios informativos y charlas interactivas.

ARTICULO11.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública y masivamente las actividades de castración que se realicen informando los días, horarios y lugares con la debida anticipación elaborando cronogramas mensuales que serán difundidos a fin de que los vecinos puedan concurrir.

ARTICULO 12.- Promover la práctica del TNR que significa atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR y volverán a su lugar de origen.

ARTICULO 13.- En el ámbito de la municipalidad de HASENKAMP queda prohibida la construcción de perreras, caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de estos últimos se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia su cierre, tales como interrumpir los ingresos, profundizar el porcentaje de castraciones y las campañas de adopción para asegurar los egresos

ARTICULO 14.- Comuníquese, registrase, archívese y publíquese.

